

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

RESOLUCION NUM. 141

1

**SERIE 2002-2003
(P. de R. Núm. 144, Serie 2002-2003)**

APROBADA:

12 DE JUNIO DE 2003

RESOLUCION

**PARA APROBAR UN CONTRATO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE SALUD Y EL MUNICIPIO DE SAN
JUAN SOBRE SERVICIOS DE SALUD DIRIGIDOS A LA
PREVENCION DEL VIH A LA POBLACION DE
USUARIOS/AS DE DROGAS INYECTABLES,
HOMBRES Y MUJERES ACTIVOS/AS SEXUALMENTE
SIN PROTECCION Y DESERTORES ESCOLARES; Y
PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en su Artículo 14.002 faculta a los municipios a contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el Municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano;

POR CUANTO: Se dispone además en el Inciso (a) del precitado Artículo 14.002, que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del contrato;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan reconoce como un servicio esencial a la salud pública de los residentes de San Juan, la necesidad de brindar servicios de salud a la población de usuarios/as de drogas inyectables, hombres y mujeres activos/as sexualmente sin protección y desertores escolares;

POR CUANTO: El Departamento de Salud ha reconocido que el Municipio de San Juan cuenta con el personal necesario y los recursos para proveer los servicios de salud a la

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

población de usuarios/as de drogas inyectables, hombres y mujeres activos/as sexualmente sin protección y desertores escolares.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO

Sección 1ra.: Aprobar un contrato entre el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de San Juan, copia del cual se acompaña y se hace formar parte de esta Resolución, para brindar servicios de salud a la población de usuarios/as de drogas inyectables, hombres y mujeres activos/as sexualmente sin protección y desertores escolares.

Sección 2da.: Autorizar al Alcalde del Municipio San Juan o el funcionario en quien éste delegue, a suscribir el contrato al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución, así como aquellos documentos relacionados con su otorgación.

Sección 3ra.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 144, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de junio de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusada la señora Nilda Jiménez Colls.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las once páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 10 de junio de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde